

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), julio 04 de 2023. A Despacho el presente proceso informando que el termino de traslado al Ministerio Publico se encuentra vencido, para continuar con el tramite respectivo. Sírvese proveer.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

Palmira- Valle del Cauca, 04 de julio de 2023.
AUTO INT. 1084

Proceso: CANCELACIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA
Demandante: WILLIAM FERNANDO VALENCIA SARRIA
DIANA MARÍA RÍOS MOSQUERA
Menores: J. D. y A. VALENCIA RÍOS
Radicación: 765203184001-2023-00180-00

Evidenciado el informe de secretaria y de conformidad con el numeral 2 del artículo 579 del C.G.P., se procederá a fijar fecha de audiencia.

Por consiguiente, **El JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO: Para que tenga lugar la diligencia de AUDIENCIA VIRTUAL de que trata el artículo 579 del C.G.P., se fija el día **10 DE AGOSTO DE 2023 A LAS 10:30 PM.** Se indica que la diligencia se realizará por el aplicativo LIFESIZE y quede conformidad con la ley 2213 de 2022, deberán los abogados disponer todo lo necesario para que sus poderdantes, testigos y demás partes, puedan conectarse a la presente audiencia.

SEGUNDO: ABRIR a pruebas el proceso de **CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA.**

TERCERO: DECRETASE como pruebas de la **PARTE DEMANDANTE** las siguientes:

A) PRUEBA DOCUMENTAL: Téngase como pruebas los documentos allegados con la demanda, los que serán valorados en su debida oportunidad.

B) TESTIMONIAL: DECRÉTESE la práctica de pruebas testimoniales de los señores MARÍA DEL CARMEN MOSQUERA ORTIZ y KAREN JULIETH GARRIDO VERGARA, solicitadas por la parte demandante, para que depongan sobre los hechos y pretensiones de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

m.h.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 053 de hoy 05 de julio de 2023 notifico
a las partes la providencia que antecede (Art. 295
C.G.P.)

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria

Firmado Por:
Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fec5d2075ef94a760fd47485b29c7ac39f8107922c6254ef045049f9f6101b2e**

Documento generado en 05/07/2023 07:48:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>